PRORROGA Y ADICIÓN N°2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BV-CD-171-2023 SUSCRITO CON ALBERTO RAFAEL LUGO OBANDO.

Entre los suscritos, **HENRY ALBERTO CACERES MESSINO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.003.599 expedida en Barranquilla, quien en su calidad de Director General nombrado mediante Decreto 0204 de enero 14 de 2020 emanado de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, cargo para el cual tomó posesión el 17 de enero de 2020, actuando en nombre y representación legal del **ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE** con **NIT 901034433-0**, quien declara bajo gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, en adelante **BARRANQUILLA VERDE,** por una parte y por la otra **ALBERTO RAFAEL LUGO OBANDO,** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 72.328.053** y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA , y quien manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas Constitucionales y legales vigentes, hemos acordado celebrar la siguiente prórroga y adición al contrato No. BV-CD-171-2023, previo las siguientes consideraciones: **1** Que BARRANQUILLA VERDE y EL CONTRATISTA suscribieron el contrato **No. BV-CD-171-2023 el día quince (15) de mayo del 2023**, cuyo objeto "consiste en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ALA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA COMPONENTECONCESIONES DE AGUA SUBTERRÁNEA"** por valor de **:QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($15.900.000). 2)-** Que el plazo de ejecución contractual se estipuló hasta el día **treinta y uno (31) de Octubre de 2023**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993**. 3)** Que el día Veintisiete (27) de octubre del 2023 previo aval del supervisor y del director general, las partes celebraron prorroga y Adición No 1. al contrato electrónico **No. BV-CD-171-2023**, por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($2.650.000)** y por un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre del 2023. **4)** Que el 17 de Noviembre de 2023, el supervisor del contrato, solicita al Director General: **a.)** Prorrogar el contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestion No. BV-CD-171-2023 , hasta el día 31 de Diciembre de 2023. **(b)** Adicionar el valor total del contrato en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($2.650.000),** incluidos todos los demás impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con la presente adición. El valor indicado se pagará con cargo al CDP No. 00000358 de 20 de Noviembre de 2023. Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio contratado. 5**)** Que el valor de la presente adición, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, no supera el cincuenta por ciento (50%), del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales. **6)**Que toda vez que el contrato en mención está vigente y la necesidad de la prestación del servicio se mantiene, en atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato No BV-CD-171-2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($2.650.000)**, incluidos todos los demás impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con la presente adición**. Parágrafo Primero: Forma de Pago: EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE** cancelara al contratista el valor de la adición de la siguiente manera: Mediante un pago con corte al 31 de Diciembre del 2023 por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($2.650.000)** previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y certificación de pagos de seguridad social y/o parafiscales **CLÁUSULA TERCERA: AFILIACIÓN ARL:** EL CONTRATISTA afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales deberá reportar la presente prórroga y adición en la ARL que corresponde, a fin de continuar con la cobertura. Para el efecto, aportará el documento o constancia que expida la ARL respectiva, que dé cuenta de la cobertura la cual deberá allegar al ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE dentro de los tres días hábiles siguientes de realizado el trámite. En todo caso, el reporte de la presente prórroga y adición a la ARL deberá ser surtido antes de la terminación del plazo inicial del contrato**. CLÁUSULA CUARTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente acto cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal**:00000358,** de fecha Veinte (20) de noviembre de 2023. **CLAUSULA QUINTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio

económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLAUSULA SEXTA.– VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.en cuanto no se opongan a la presente PRÓRROGA Y ADICIÓN. **CLAUSULA SEPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con su suscripción e inicia suejecución al vencimiento del plazo establecido en el acuerdo contractual inicial. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA: FIRMA ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del presente documento y la publicación de los documentos, con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Ljimenez asesor externo
Reviso y aprobó Johana caballero jefe oficina jurídica